

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 5 de mayo de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 6465

### Ayuntamiento de Miajadas

**Urbanismo.**— Anuncio de 29 de abril de 2004, sobre la urbanización de la Unidad de Actuación S-5 ..... 6465

### Ayuntamiento de Navaconcejo

**Pruebas selectivas.**— Edicto de 28 de abril de 2004, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Auxiliar de Policía Local ..... 6466

### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 20 abril de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración y Gestión ..... 6466

### Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de abril de 2004, sobre notificaciones pendientes ..... 6466

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de abril de 2004, de citación para práctica de notificación ..... 6467

### Agrucosum, S. Coop. en liquidación

**Cooperativas.**— Anuncio de 29 de abril de 2004, sobre el balance final de liquidación ..... 6468

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 27 de abril de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eulalia Ruiz Galán ..... 6468

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de mayo de 2004, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2004, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 84/2002.*

El Decreto 84/2002, de 25 de junio (D.O.E. nº 76, 2 de julio de 2002), por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3 que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto.

Por todo ello,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 84/2002, de 25 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 2.- Solicitudes y documentación

2.1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las oficinas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida, (Avenida de Portugal, s/n.), o en cualquier de las formas o registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden, acompañando al mismo la siguiente documentación:

- Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
- Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.
- Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2004.
- Declaración responsable del Órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2.- Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

#### Artículo 3.- Financiación

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de seiscientos sesenta y una mil ciento trece euros (661.113 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.711A.489.00 (Cód. 200012001000200) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

#### Artículo 4.- Resolución de concesión

Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

#### Artículo 5.- Pago y justificación

5.1. El pago de las ayudas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 84/2002, de 25 de junio, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo a la presente Orden.

5.2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.
- b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.

5.3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:

- a) En el caso de 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- b) En el caso del 10% restante y antes del 30 de noviembre, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen el total de los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes, facturas, así como de su pago.

En ambos casos, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si estuviesen caducados los certificados correspondientes con la solicitud.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, según se acredita en la documentación que se adjunta, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_; teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; FAX (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es \_\_\_\_\_ (fax, correo, etc).

**E X P O N E :**

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto ....., por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

**S O L I C I T A :**

Acogerse a la Orden de de de 2004, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2004, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto .....

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	N° CC

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. SECRETARIO GENERAL  
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
 AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)**